



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año V, Núm. 1
Enero 4 de 2010

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>2</i>
<i>Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>5</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>9</i>
<i>Comercio Exterior</i>	<i>11</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>12</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>12</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	17
Sabías que.....	17
Informes	19

Instrumentos Internacionales



Acuerdo para el Fomento de la Seguridad en la Aviación (Gobierno de Estados Unidos de América, 2007).

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Estados Unidos de América para el Fomento de la Seguridad en la Aviación, firmado el 18 de septiembre de 2007, en la ciudad de Montreal, Canadá.

Tratado sobre Extradición (República Popular China, 2008).

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se aprueba el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición, hecho en la ciudad de Beijing el 11 de julio de 2008.

Se aprueba la Declaración Interpretativa que a la letra, dice: "Al ratificar el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Extradición, firmado en la ciudad de Beijing el 11 de julio de 2008, los Estados Unidos Mexicanos declara que en la expresión "principios fundamentales de derecho de la Parte Requerida", incluida en el Artículo 3 (g), relacionado con las causales para denegar la extradición, para los Estados Unidos Mexicanos quedan comprendidas las penas prohibidas por el artículo 22 de su Constitución Política".

Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta (Reino de los Países Bajos, 1993).

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se promulga el Protocolo que modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, con Protocolo, firmado en La Haya el 27 de septiembre de 1993, suscrito en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 2008.

Decreto que entrará en vigor el 31 de diciembre de 2009.

Protocolo que entrará en vigor el trigésimo día después de la última de las fechas en las cuales los respectivos Gobiernos se hayan notificado mutuamente, por escrito, que se ha cumplido con las formalidades constitucionales requeridas en sus respectivos Estados, y sus disposiciones surtirán efectos para los ejercicios fiscales y los periodos que comiencen el o a partir del 1o. de enero siguiente a la fecha en la cual el Protocolo entre en vigor.

No obstante el párrafo anterior, el Artículo 1 del Protocolo entrará en vigor para los ejercicios fiscales y los periodos que comiencen el o a partir del 1o. de enero de 2008.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2009.

Se crean, modifican, suprimen, derogan, adicionan y eliminan diversas fracciones arancelarias de la

Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, disposiciones del Decreto por el que establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, así como los diversos que establecen el Impuesto General de Importación para la región fronteriza norte y la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de algunos países con los que México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales.
Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2009.

Se reforman los artículos 14, 24, segundo párrafo, 25, fracción II, y 28, fracciones XIV y XV; y se adicionan los artículos 24, con un tercer párrafo, el 28, con una fracción XX, pasando la actual a ser XXI, y con un último párrafo.

Relativo a las atribuciones y facultades del Presidente, Comisionados y Secretario Ejecutivo, como integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; a saber: se actualizan las atribuciones indelegables del Presidente de la propia Comisión, señaladas en el artículo 10, fracciones III y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de igual modo, establece que podrá autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos, cuando para ello no se requiera acuerdo delegatorio; asimismo, se actualiza la atribución de los Comisionados para solicitar que se nombre o remueva a su personal de apoyo directo; y por último, señala que corresponde al Secretario Ejecutivo expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal de Protección al Consumidor.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2009.

Se actualizan diversos montos de las operaciones y multas previstas en artículos de la propia Ley, y se señala que estarán vigentes del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010.

Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Publicado en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado Mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial, en los términos de la Ley que lo crea y de su propio Estatuto Orgánico.

Estatuto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico de *Notimex*, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicado en el D.O.F. el 1o. de septiembre de 2008.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Publicado en el D.O.F. del 23 de diciembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer criterios, procedimientos institucionales y responsabilidades, de los servidores públicos y órganos colegiados en materia de transparencia, a efecto de garantizar el acceso a la Información pública que posea el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se reforman los artículos 2, apartado A, fracciones VII y VIII, 4, fracción II, 5, fracción VI, 11, fracciones X y XIII, 13, primer párrafo y fracciones II, III, XI, XVII, XXIII y XXIV, 22, fracción X, 34, fracciones II y XI, 37, fracción XII, 43, fracción IX y 52; y se adicionan los artículos 13 con las fracciones I bis, I ter, II bis, II ter, II quáter, XI bis, XI ter, XXV y 54 bis.

Relativas a la facultad del Secretario de Educación Pública, de representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y

acciones de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal. Asimismo, cambia la porción normativa de "Dirección General de Asuntos Jurídicos" por la porción normativa de "Unidad de Asuntos Jurídicos"; y a esta última, se le adicionan diversas atribuciones, entre las que destacan, representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Educación Pública, representar al Titular del Ejecutivo Federal; así como intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Educación Pública, represente al Presidente de la República. De igual modo, asesorar jurídicamente a la Secretaría antes referida, coordinar y participar en las actividades jurídicas de las unidades administrativas de la mencionada dependencia. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico, el cual establece las facultades y funciones de la Dirección General, Direcciones Sectoriales, Secretaría General y de Asuntos Jurídicos, de las Subdirecciones Generales y de las Delegaciones Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Se abroga el aprobado mediante el Acuerdo 1427, tomado en la sesión ordinaria número 95 de la H. Asamblea General, celebrada el 18 de diciembre de 2008 y publicado en el D.O.F. el 18 de febrero de 2009.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se modifican los artículos 2 y 31.

Se actualiza la definición de trabajador para la aplicación del propio reglamento, a saber, será la mujer trabajadora, trabajador viudo o divorciado, a

quien judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, así como a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor. Por otra parte, establece que cuando sea necesario ejecutar obras de reparación, ampliación, remodelación o reacondicionamiento del inmueble que ocupa la guardería, el Instituto Mexicano del Seguro Social, previo acuerdo del H. Consejo Técnico, otorgará a los trabajadores una ayuda en efectivo equivalente a la cuota que cubre el propio Instituto a los prestadores de servicios de guardería, mientras dure la suspensión temporal.

Modificaciones y adiciones que entrarán en vigor el 1o. de enero de 2010.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Modificación publicada en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2009.

Se adiciona una fracción XVI al ARTÍCULO CUARTO, establecido en el *Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación; y del Decreto por el que se Establecen las Obligaciones que podrán Denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el D.O.F. el 1o. de abril de 1995*; publicado en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009.

Señala que los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2009 hubieren sido beneficiados con el estímulo fiscal previsto en el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar lo dispuesto en el propio artículo a partir del 1 de enero de 2010.

Decreto que entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

Ley General de Salud.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2009.

Se reforman los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13, primer párrafo y fracción I.

Cambia la porción normativa de "familia beneficiaria" por la de "persona afiliada"; y la porción normativa de "quince por ciento" por la de "al 3.92 por ciento", relativas a la cuota social que el Gobierno Federal cubrirá anualmente. Asimismo, señala que la fecha de inicio para el cálculo de la actualización conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor será el 1o. de enero de

2009; y señala que el salario mínimo general vigente diario para el Distrito Federal que se tomará en cuenta como punto de partida será el de 2009. Decreto que entrará en vigor el día 1o. de enero del 2010.

Poder Judicial de la Federación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Acuerdo General Conjunto número 3/2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 22 de diciembre de 2009.

Disposiciones que tienen por objeto regular la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes judiciales generados en los Tribunales Unitarios de Circuito.

Acuerdo General que entrará en vigor 30 días naturales después de su publicación en el D.O.F.

Se deroga el Acuerdo General Conjunto 1/2001, aprobado el 27 de agosto de 2001 por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que establece lineamientos para el flujo documental, depuración y digitalización del acervo archivístico de los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito y Tribunales Colegiados de Circuito, y su Acuerdo Complementario del 3 de octubre de 2002, del Comité del Centro de Documentación y Análisis, por lo que se refiere al tratamiento de los expedientes provenientes de los Tribunales Unitarios de Circuito; de manera que continuarán vigentes en materia de acervos archivísticos de Tribunales Colegiados de Circuito, hasta en tanto se emita el respectivo Acuerdo General que los regule.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, promovidas por Convergencia, Partido Político Nacional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

Publicadas en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2009.

Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009.

Se sobresee en las acciones de inconstitucionalidad respecto de los artículos 244, fracción II, párrafo segundo, y 277, fracción I, del Código Número 307 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa.

Se desestima la acción de inconstitucionalidad con relación al artículo 76 del Código Número 307 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa.

Se reconoce la validez de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo quinto, 43, fracción II, 50, párrafos tercero y cuarto, 99, fracción X, último párrafo, 116, fracción VIII, 183, fracción XI, párrafo primero, 183, fracción XI, inciso f), 185, hecha excepción de su fracción VI en las porciones normativas indicadas en el punto resolutivo Quinto de este fallo, 188, párrafo segundo, 244, fracción VI, 277, fracción II, y 308 del Código Número 307 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa.

Se declara la invalidez de los artículos 74, en la porción normativa que prevé: "*En caso de incumplimiento, se aplicará una multa administrativa al precandidato de cincuenta salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, por parte de la autoridad municipal correspondiente, por el retiro de la misma*"; 185, fracción VI, en las porciones normativas que prevén "*El tercer día siguiente a aquel en que venzan los plazos para el registro de candidatos para Gobernador y Diputados a que se refiere el artículo 184 de este Código...*"; "*...sesión que...*"; y "*...se efectuará el*

quinto día siguiente al plazo señalado en el numeral antes referido;" y 244, fracción X, incisos f) y g); todos del Código Número 307 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de diciembre de 2008, en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobaron los puntos resolutivos Primero y Sexto.

En relación con el punto resolutivo Segundo, relativo a sobreseer en las acciones de inconstitucionalidad respecto de los artículos 244, fracción II, párrafo segundo, y 277, fracción I, del Código Número 307 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de diciembre de 2008; por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó sobreseer respecto del artículo 244, fracción II, párrafo segundo, del Código Número Electoral impugnado, los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra; por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó sobreseer en las acciones de inconstitucionalidad respecto del artículo 277, fracción I, del Código Electoral impugnado.

En relación con el punto resolutivo Tercero, relativo a declarar la invalidez del artículo 76 del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza; los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra.

Dada la votación de 6 votos a favor de declarar la invalidez del artículo 76 del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y no haber obtenido una mayoría calificada de 8 votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional,

el Tribunal Pleno desestimó las acciones de inconstitucionalidad respecto de dicha disposición.

En relación con el punto resolutivo Cuarto, relativo al reconocimiento de validez de diversos preceptos del Código Electoral impugnado, por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó reconocer la validez de los artículos 43, fracción II, 50, párrafos tercero y cuarto, 99, fracción X, párrafo último, 116, fracción VIII, 183, fracción XI, párrafo primero, 183, fracción XI, inciso f), 185, hecha excepción de su fracción VI en las porciones normativas indicadas en el punto resolutivo Quinto del propio fallo, 188, párrafo segundo, 244, fracción VI, 277, fracción II, y 308 del Código Número 307 Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 22 de diciembre de 2008, y por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia en cuanto a reconocer la validez de los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo quinto, del propio Código Electoral impugnado, los señores Ministros Luna Ramos, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza votaron en contra, y excepto el señor Ministro Silva Meza quien reservó su derecho para formular voto aclaratorio, manifestaron que las consideraciones del proyecto original constituirán su voto de minoría.

En relación con el punto resolutivo Quinto, relativo a la declaración de invalidez de diversos preceptos del Código Electoral impugnado, por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó declarar la invalidez del artículo 74 en la porción normativa que prevé: "*En caso de incumplimiento, se aplicará una multa administrativa al precandidato de cincuenta salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, por parte de la autoridad municipal correspondiente, por el retiro de la misma*", del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el señor Ministro Franco González Salas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular. El señor Ministro Cossío Díaz votó porque se declarara la invalidez del mencionado artículo 74 en su totalidad; por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de

García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó en cuanto a declarar la invalidez del artículo 185, fracción VI, del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las porciones normativas que prevén: "El tercer día siguiente a aquel en que venzan los plazos para el registro de candidatos para Gobernador y Diputados a que se refiere el artículo 184 de este Código,..."; "...sesión que..."; y "...se efectuará el quinto día siguiente al plazo señalado en el numeral antes referido";, el señor Ministro Franco González Salas votó en contra; por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza se aprobó en cuanto a declarar la invalidez del artículo 244, fracción X, incisos f) y g), del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los señores Ministros Luna Ramos y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra. No asistió el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo por estar disfrutando de vacaciones en virtud de haber integrado la Comisión de Receso del Segundo Periodo de Sesiones de 2008.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 18 de diciembre de 2009.

Se reforman los Criterios de Selección y Actualización de los Especialistas de Concursos Mercantiles.

Establece que el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles cuenta con tres especialidades: visitadores, conciliadores y síndicos; y señala que la persona interesada en obtener su registro podrá solicitarlo para una o varias de las especialidades; asimismo, señala el procedimiento de selección, el cual inicia con la presentación de la solicitud en forma escrita o por

medios electrónicos, ante el propio Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles. Acuerdo que entrará en vigor el día 1o. de febrero de 2010.

Reglas de carácter general de la Ley de Concursos Mercantiles.

Publicadas en el D.O.F. del 18 de diciembre de 2009.

Disposiciones que regulan el registro, selección, actualización, procedimiento aleatorio de designación y remuneración de los especialistas en Concursos Mercantiles, así como las actividades que desempeñan.

Reglas que entrarán en vigor el día 1o. de febrero de 2010.

Acuerdo General 59/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de diciembre de 2009.

Se modifican los artículos 8, fracción VI, 11, fracción V, 16, 31, 35, 39, 40, 41, 42, fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), 44 y 45; y se adicionan tres párrafos al artículo 4, y uno al artículo 11, fracción VII, inciso d), asimismo, un inciso f) a la última fracción en cita, y un artículo 44 bis, del Acuerdo General 30/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que *Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito.*

Relativo al proceso de selección de Magistrados de Circuito, entre lo que destaca, la actualización de los requisitos que deberá contener la convocatoria para los concursos internos de oposición para la designación de Magistrados de Circuito; la dirección electrónica donde pueda consultarse la guía de estudios para el cuestionario y el temario para el examen oral; los documentos que deberá acompañar el aspirante; la puntuación del caso práctico, misma que se sustentará sobre tres rubros específicos: estructura de la sentencia 20 puntos, fundamentación y motivación 60 puntos, y redacción 20 puntos; así como la valoración de los elementos a considerar por el Jurado, en la evaluación de los factores del desempeño judicial. Por último, establece que una vez que el Jurado cuente con la propuesta de evaluación de los aspirantes, determinará la calificación que a ellos corresponda, y el resultado será publicado en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 60/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de diciembre de 2009.

Se modifican los artículos 8, fracción VI, 11, fracción V, 16, 31, 35, 39, 40, 41, 42, fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 44 y 45; y se adicionan tres párrafos al artículo 4, dos al artículo 11, fracción VII, incisos d) y e), y un artículo 44 bis, del Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que *Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito.*

Relativo al proceso de selección de Jueces de Distrito, entre lo que destaca, la actualización de los requisitos que deberá contener la convocatoria para los concursos internos de oposición para la designación de Jueces de Distrito; la dirección electrónica donde pueda consultarse la guía de estudios para el cuestionario y el temario para el examen oral; los documentos que deberá acompañar el aspirante; la puntuación del caso práctico, misma que se sustentará sobre tres rubros específicos: estructura de la sentencia 20 puntos, fundamentación y motivación 60 puntos, y redacción 20 puntos; así como la valoración de los elementos a considerar por el Jurado, en la evaluación de los factores del desempeño judicial. Por último, establece que una vez que el Jurado cuente con la propuesta de evaluación de los aspirantes, determinará la calificación que a ellos corresponda, y el resultado será publicado en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 61/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de diciembre de 2009.

Se modifican los artículos 4, 8, fracción VI, 11, fracciones V y VII, incisos b), d), e), f), 16, 31, 35, 39, 40, 41, 42, 43 y 44; y se adiciona un inciso g) a la fracción VII del artículo 11, y un artículo 43 bis, del Acuerdo General 83/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que *Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se*

establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Jueces de Distrito.

Relativo al proceso de selección de Jueces de Distrito, entre lo que destaca, la actualización de los requisitos que deberá contener la convocatoria para los concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito; la dirección electrónica donde pueda consultarse la guía de estudios para el cuestionario y el temario para el examen oral; los documentos que deberá acompañar el aspirante; la puntuación del caso práctico, misma que se sustentará sobre tres rubros específicos: estructura de la sentencia 20 puntos, fundamentación y motivación 60 puntos, y redacción 20 puntos; así como la valoración de los elementos a considerar por el Jurado, en la evaluación de los factores el Jurado considerará el grado académico, los cursos de actualización y especialización, exclusivamente en el ámbito jurídico, que haya acreditado el aspirante a la fecha de la inscripción. Por último, establece una vez que el Jurado cuente con la propuesta de evaluación de los aspirantes, determinará la calificación que a ellos corresponda, y el resultado será publicado en la página web del Instituto de la Judicatura Federal. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 62/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de diciembre de 2009.

Se modifican los artículos 4, 8, fracción VI, 11, fracciones V y VII, incisos b), e), f) y g), 16, 31, 35, 39, 40, 41, 42, 43 y 44; y se adicionan el inciso h) al artículo 11, fracción VII, y un artículo 43 bis, del Acuerdo General 8/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que *Reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Celebración de Concursos de Oposición Libres para la Designación de Magistrados de Circuito.*

Relativo al proceso de selección de Magistrados de Circuito, entre lo que destaca, la actualización de los requisitos que deberá contener la convocatoria para los concursos de oposición libres para la designación de magistrados de Circuito; la dirección electrónica donde pueda consultarse la guía de estudios para el cuestionario y el temario para el examen oral; los documentos que deberá acompañar el aspirante; la puntuación del caso práctico, misma que se sustentará sobre tres rubros específicos: estructura de la sentencia 20

puntos, fundamentación y motivación 60 puntos, y redacción 20 puntos; así como la valoración de los elementos a considerar por el Jurado, en la evaluación de los factores el Jurado considerará el grado académico, los cursos de actualización y especialización, exclusivamente en el ámbito jurídico, que haya acreditado el aspirante a la fecha de la inscripción. Por último, establece una vez que el Jurado cuente con la propuesta de evaluación de los aspirantes, determinará la calificación que a ellos corresponda, y el resultado será publicado en la página web del Instituto de la Judicatura Federal. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Calendario de presupuesto de egresos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el ejercicio fiscal 2010.

Publicado en el D.O.F. del 24 de diciembre de 2009.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 23, párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al oficio número 307-A.-2503 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, se publica el Calendario de presupuesto de egresos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Acuerdo G/JGA/93/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz.

Acuerdo G/JGA/94/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción de Magistrados que integrarán la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, la cual queda de la siguiente manera:

Juan Manuel Terán y Contreras, en la Primera Ponencia.

Silvia Lavín Hernández, en la Segunda Ponencia.

Javier Ramírez Jacintos, en la Tercera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/95/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción de Magistrados que integrarán la Segunda Sala Regional del Noroeste I, la cual queda de la siguiente manera:

Santiago González Pérez, en la Primera Ponencia.

Yolanda García Medina, en la Segunda Ponencia.

Magda Zulema Mosri Gutiérrez, en la Tercera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/96/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz a la Tercera Sala Regional Hidalgo México, Tercera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/97/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer el cambio de adscripción de la Magistrada Nora Yolanda Molina Raygosa, a la Primera Sala Regional del Golfo, Primera Ponencia, y adscripción del Magistrado Alberto Romo García a la Sala Regional del Caribe, Tercera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/98/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la conclusión de la comisión y cambio de adscripción de la Magistrada María del Carmen Ramírez Morales a la Segunda Sala Regional del Golfo, Tercera Ponencia, y adscripción del Magistrado Luis Alfonso Marín Estrada a la Sala Regional Chiapas-Tabasco, Segunda Ponencia.

Acuerdo G/JGA/99/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción del Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana a la Sala Regional Chiapas-Tabasco, Primera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/100/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Raúl Guillermo García Apodaca a la Primera Sala Regional del Golfo, Tercera Ponencia, cambio de adscripción de la Magistrada Juana Griselda Dávila Ojeda a la Segunda Sala Regional del Golfo, Primera Ponencia, y adscripción de la Magistrada Ana Luz Brun Iñárritu a la Sala Regional Peninsular, Segunda Ponencia.

Acuerdo G/JGA/101/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción de la Magistrada María Teresa Martínez García a la Primera Sala Regional Noroeste I, Primera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/102/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Javier Marín Sarabia a

la Sala Regional del Golfo-Norte, Segunda Ponencia.

Acuerdo G/JGA/103/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario Alfredo Ureña Heredia a la Sala Regional del Norte-Centro I, Segunda Ponencia.

Acuerdo G/JGA/104/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción del Magistrado Lázaro Figueroa Ruiz a la Sala Regional del Noroeste II, Primera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/105/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción del Magistrado Ernesto Manuel del Bosque Berlanga a la Primera Sala Regional del Noreste, Primera Ponencia, y conclusión de la adscripción del Magistrado Supernumerario Francisco Cárdenas Elizondo.

Acuerdo G/JGA/106/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción de la Magistrada Isabel Patricia Herrero Rodríguez a la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II, Tercera Ponencia, y conclusión de la adscripción de la Magistrada Supernumeraria Virginia Petriz Herrera.

Acuerdo G/JGA/107/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción de la Magistrada Supernumeraria Virginia Petriz Herrera a la Sala Regional Peninsular, Tercera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/108/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la adscripción del Magistrado Ricardo Sergio de la Rosa Vélez a la Sala Regional del Pacífico-Centro, Tercera Ponencia.

Acuerdo G/JGA/109/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer el inicio de funciones de la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Acuerdo G/JGA/110/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer el inicio de funciones de la Segunda Sala Regional del Noroeste I, con sede en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California.

Acuerdo G/JGA/91/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2009.

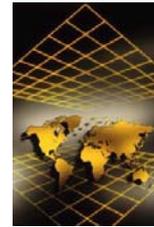
Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz.

Acuerdo G/JGA/92/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2009.

Se da a conocer el personal que realizará guardias durante el segundo periodo vacacional del año 2009.

Comercio Exterior



Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Modificación Publicada en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la Décimo Séptima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 10, 13, 19 y 22.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo siguiente:

I. Lo dispuesto en la regla 2.2.1., apartado B, último párrafo, en el Anexo 22, Apéndice 8 "Identificadores", clave "NS", y en el Anexo 10 "Sectoros y Fracciones arancelarias", apartado A, entrarán en vigor a los 30 días hábiles posteriores a su publicación en el D.O.F.; sin embargo, el trámite de inscripción en el Padrón de Importadores de Sectoros Especificos en el Sector 8 del apartado A del Anexo 10, se podrá iniciar a partir del día siguiente de la publicación en el D.O.F.

II.- Lo dispuesto en los numerales 7 de la regla 2.4.5. y 5 de la regla 2.4.13. relativos a la transmisión del RFC y número telefónico del consignatario o del propietario de la mercancía, en caso de ser distinto al consignatario, así como de la clave ID fiscal del embarcador de la mercancía, y de la persona a quien deba notificarse el arribo, entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación en el D.O.F.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la Tercera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y sus anexos 1, 4, 22 y 25.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de lo dispuesto en las reglas 1.3.7., numeral 1, 1.3.8., primer párrafo, 2.7.3., primer párrafo, 2.7.5., primer párrafo, 2.7.6., apartado B, primer párrafo, 2.7.9., numeral 4, y 2.8.3., numeral 28, apartado C, inciso g), de la Resolución que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 y sus anexos 1, 1-A, 3, 7, 11, 12, 14 y 20.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, excepto el Anexo 20 que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la Tercera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 y sus anexos 5, 8, 15 y 19.

Resolución que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 y la metodología utilizada para realizar dicha estimación.

Publicado en el D.O.F. del 16 de diciembre de 2009.

En cumplimiento a la obligación contenida en el sexto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y tomando en consideración el contenido del artículo 31 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010 (LIF 2010), que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010, se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenida en el artículo 1o. de este último ordenamiento y la metodología utilizada para realizar dicha estimación.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento.

Publicadas en el D.O.F. del 17 de diciembre de 2009.

Disposiciones que tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto por el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que los Transmisores de Dinero están obligados a observar para prevenir y detectar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código y, por la otra parte, los términos y modalidades conforme a los cuales dichos

Transmisores de Dinero deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus Usuarios relativos a los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis citados, así como aquellos que realicen, en caso de contar con ellos, los accionistas, propietarios o dueños, miembros de sus respectivos consejos de administración o sus directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, que pudiesen ubicarse en dichos supuestos o contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de estas Disposiciones.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se abroga la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento, publicada en el D.O.F. el 14 de mayo de 2004.

Calendarios de presupuesto autorizados para el Ejercicio Fiscal 2010 de los ejecutores de gasto.

Publicados en el D.O.F. del 21 de diciembre de 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso "a", subinciso "iii", del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 62, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que se indican.

Salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2010.

Publicados en el D.O.F. del 23 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1o. de enero de 2010, como cantidad mínima que deban recibir en

efectivo los trabajadores por jornada ordinaria diaria de trabajo.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de diciembre de 2009.

Se reforma el artículo 354; se adicionan las fracciones XL y XLI al artículo 1, recorriéndose la numeración de las fracciones de dicho artículo, cada una en su orden y según corresponda; así como el Capítulo II del Título Primero, el cual comprenderá solamente al artículo 2, y el artículo 337 Bis; y se modifica la denominación del Capítulo XII del Título Quinto.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Publicado en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se da a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 *Participaciones a Entidades Federativas y Municipios*, y 33 *Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2009.

Se reforman los artículos 2, fracción I, inciso f), tercer párrafo, inciso m), primer párrafo, 7, último párrafo, 25, fracciones V y VI, 27, fracción VI, 50, tercer párrafo, 65, primer párrafo, 68, primer párrafo; y se adicionan los Anexos H Bis 2, N Bis 2 y W, los artículos 2, fracción I, inciso m), con un cuarto párrafo, pasando a ser los actuales párrafos

cuarto a séptimo, los párrafos, quinto a octavo, 7, fracción II, inciso b), con un numeral 7, y con un inciso c), 25, con los párrafos penúltimo y último, 27, con los párrafos penúltimo y último, 33 con un párrafo quinto, pasando a ser los actuales párrafos quinto a décimo los párrafos sexto a undécimo, 37 con un párrafo tercero, pasando a ser los actuales párrafos tercero a quinto, los párrafos cuarto a sexto, 78 con un último párrafo; y se sustituye el Anexo B.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2009.

Publicado en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2009, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de noviembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de diciembre de 2009.

Se sustituye el criterio B-2 "Inversiones en valores" el cual se adjunta a la Resolución para formar parte integrante de los "Criterios de contabilidad para casas de bolsa" contenidos en el Anexo 5 y referidos en el artículo 170.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 24 de agosto de 2009.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de diciembre de 2009*.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de diciembre de 2009*.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de diciembre de 2009*.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de diciembre de 2009*.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 17 de diciembre de 2009*.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 28 de diciembre de 2009*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diario Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

DICIEMBRE 2009

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3

Sabías que...

El 29 de diciembre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se reforman diversas disposiciones del **Código Civil para el Distrito Federal**, relativas al vínculo matrimonial, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 146.- Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.

Artículo 237.- El matrimonio de una persona menor de edad, dejará de ser causa de nulidad cuando la persona menor hubiere llegado a los dieciocho años, y ni ésta ni su cónyuge hubieren intentado la nulidad.

Artículo 291 Bis.- Las concubinas y los concubinos tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, han vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.

No es necesario el transcurso del período mencionado cuando, reunidos los demás requisitos, tengan un hijo en común.

Si con una misma persona se establecen varias uniones del tipo antes descrito, en ninguna se reputará concubinato. Quien haya actuado de buena fe podrá demandar del otro, una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 294.- El parentesco de afinidad, es el que se adquiere por matrimonio o concubinato, entre los cónyuges y sus respectivos parientes consanguíneos.

Artículo 391.- Los cónyuges o concubinos podrán adoptar, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque sólo uno de ellos cumpla el requisito de la edad a que se refiere el artículo anterior, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de diecisiete años de edad cuando menos. Se deberán acreditar, además, los requisitos previstos en las fracciones del artículo anterior.

Artículo 724.- Pueden constituir el patrimonio familiar la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre soltera o el padre soltero, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier persona que quiera constituirlo, para proteger jurídica y económicamente a su familia.

De igual modo, se reforman los artículos 216 y 942 del **Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, para quedar:

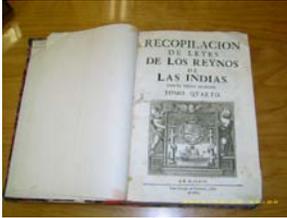
Artículo 216.- Los derechos contemplados en el presente capítulo, también podrán ejercerlos las concubinas y los concubinos, cuando tengan un domicilio común con las características del domicilio conyugal a que se refiere el Código Civil.

Artículo 942.- No se requieren formalidades especiales para acudir ante el Juez de lo Familiar cuando se solicite la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho o se alegue la violación del mismo o el desconocimiento de una obligación, tratándose de alimentos, de calificación de impedimentos de matrimonio o de las diferencias que surjan entre cónyuges sobre administración de bienes comunes, educación de hijos, oposición de padres y tutores y en general de todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.

Esta disposición no es aplicable a los casos de divorcio o de pérdida de la patria potestad.

Tratándose de violencia familiar prevista en el Artículo 323 Ter del Código Civil para el Distrito federal en materia común y para toda la República en materia federal, el juez exhortará a los involucrados en audiencia privada, a fin de que convengan los actos para hacerla cesar y, en caso de que no lo hicieran en la misma audiencia el juez del conocimiento determinará las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificará el contenido de los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchará al Ministerio Público.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.